

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

{ San José, domingo 12 de setiembre de 1886. }

NUMERO 64.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 12.—El Dulce Nombre de María.—San Leoncio, mr.; san Guido de Anderlecht; san Macedonio, mr.—Del Ant. Test.: los dos Tobias y la joven Sara.

Lunes 12.—San Felipe, mr.; san Eulogio, ob. san Amado, abad; san Maurilio, ob. de Angers.

Luna llena á las 5 y 14 m. de la mañana.—De hoy al 20 habrá 5 días de mucha lluvia y 3 de poca, ó aún de buen tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Acta de incineración de cédulas.—Oficios.

Cartera de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Annuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 128.

Palacio Nacional.

San José, 10 de setiembre de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia hasta por ocho días al Doctor don Juan J. Flórez para separarse de sus funciones como Gobernador de la provincia de Heredia, y encargar el desempeño de ellas, durante dicho término al Comandante de la misma.—Comuníquese.

Revisado por el Benemérito General Presidente.
DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 8 de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Impartir su aprobación á los Estatutos de la Sociedad anónima denominada "Caja de Ahorros" de la Sociedad demócrata de la provincia de Alajuela, contenidos en la escritura pública que á continuación se inserta:

"Ante mí Samuel Castro Castillo, Alcalde tercero de esta ciudad y testigos que se expresarán, comparecieron los señores que al fin de este instrumento se nominarán, á todos los cuales certifico conocer en capacidad legal para celebrar este acto, y dijeron: que de su espontánea voluntad y de común acuerdo han convenido en formar una sociedad anónima y financiera, bajo las siguientes bases que al mismo tiempo sus estatutos son:

Art. 1º.—La sociedad tendrá por nombre "Caja de Ahorros de la Sociedad demócrata de la provincia de Alajuela", y tiene por objeto el de las Sociedades financieras, especificado en el primer concepto del artículo 3º de la Ley número 24 de 8 de julio de 1875, conforme á la cual se funda.

Art. 2º.—Se establece por cinco años, que se empezarán á contar desde el 1º de enero del corriente de 1886; pero puede disolverse antes, si así lo acuerda la Asamblea General, conforme la facultad que se reserva por el artículo 34; pero en este caso como en todos los que ocurran, quedan salvados y garantidos por cada socio, en la suma suscrita los derechos legalmente adquiridos por tercero.

Art. 3º.—El capital nominal de la Sociedad se fija en mil doscientos pesos correspondiendo á cien acciones nominales de doce pesos cada una; puede aumentarse indefinidamente, conforme al párrafo 2º del artículo 9º

De los accionistas.

Art. 4º.—Por cada acción que se tome se pagará la cuota de un peso mensual el día cuatro de cada mes. El pago debe hacerse al Administrador de la caja en esta ciudad. El socio que no pague ese día el valor de su cuota, incurre en la pena de pagar además un cinco por ciento mensual por diez días que se le concedan de gracia. Cumplido este término sin pagar la cuota ó cuotas vencidas y el cinco por ciento, tendrá de hecho por pena, salvo el caso de los artículos 7º y 8º, la de perder en favor del capital social la última cuota pagada y así sucesivamente, de manera que por una segunda falta de pago perderá la penúltima cuota pagada etc. etc.; pero para incurrir en esta pena debe

haber recibido antes aviso del Administrador.

Art. 5º.—Los socios tienen el derecho de pagar adelantadas hasta todas las cuotas de sus acciones, si les convinieren.

Art. 6º.—El dominio de las acciones puede transferirse con este objeto, y en especial con el de asegurar formalmente los derechos de los socios: la Dirección expedirá, en la forma que lo acuerde, títulos de propiedad por cada acción suscrita. El que venda una acción debe pasar aviso á la Dirección, y queda responsable conforme al final del artículo 2º por ella, ante la Sociedad.

Art. 7º.—En los casos de muerte, puede dejarse de pagar el valor de las cuotas que se hayan suscritas, sin perder por esto los derechos adquiridos ya por las pagadas y sin incurrir en la pena del artículo 4º.—Los representantes ó sucesores del socio muerto tienen el derecho á su elección de continuar ó no llevando las obligaciones sociales del difunto, dando aviso oportuno al Administrador. En el caso de no continuar, pueden retirar el capital y sus intereses en la inmediata liquidación parcial, pero no antes.

Art. 8º.—En los casos de enfermedad habitual, ausencia forzada del país y otros de igual naturaleza, calificados por la Dirección, puede suspenderse el pago de las cuotas que se hayan suscritas, sin incurrir en la pena del artículo 4º, ni perder los derechos adquiridos por las pagadas; pero cuando se quiera continuar pagándolas porque haya cesado la causa de la suspensión, sólo puede hacerse pagando al contado todas las atrasadas; con más, el uno por ciento mensual sobre su valor por el tiempo atrasado.

De los accionistas.

Art. 9º.—Son accionistas: 1º.—Los que firmen como fundadores la escritura de compañía que debe otorgarse conforme al artículo 1º de la ley citada. 2º.—Los que posteriormente tomen acciones y suscriban los presentes estatutos. Por los primeros diez días del mes de enero de cada uno de los cinco años por que se establece la sociedad, estará abierta la suscripción á acciones de ella. Pasados, queda cerrada; y entonces sólo puede suscribirse pagando al hacerlo tantas cuotas cuantas haya pagado cada acción en el año corriente, con más el dos por ciento.

Art. 10.—Cada socio es responsable por el monto de su acción ó acciones, y no adquiere otra responsabilidad, ni personal ni mancomunadamente.

Art. 11.—Todo accionista puede ejercer inspección sobre la administración de la sociedad y de su caja, para asegurarse de que marcha bien y ordenadamente.

Art. 12.—Tiene la obligación como carga social y gratuita de servir en el Directorio, por lo menos con un año de por medio.

De la administración.

Art. 13.—La Sociedad debe regirse

por un Directorio compuesto de cinco accionistas propietarios y tres suplentes, para los casos que ocurran de ausencia, enfermedad ó muerte de aquéllos, nombrados el 1º de enero de cada año. Al hacer esta elección, designará el Presidente y Vicepresidente de la Dirección, y entre los vocales propietarios, el Administrador de la caja. Estos empleados tomarán posesión de sus destinos el día quince de enero de cada año, pudiendo ser reelectos ó removidos libremente por la Asamblea general.

Atribuciones del Directorio.

Art. 14.—La Dirección tendrá su domicilio en esta ciudad y señalará la dotación con que debe asistirse á los empleados que por sus ocupaciones merezcan remuneración; pero esta dotación jamás se tomará del capital social, sino de las utilidades.

Art. 15.—Acordará cuanto conduzca á la buena administración de la Sociedad y seguridad de sus intereses, siendo responsables personalmente sus miembros en los casos de negligencia ó descuido.

Art. 16.—Se dará su reglamento interior: dispondrá el sistema de contabilidad que debe observarse, la forma de los títulos que deben librarse á favor de los accionistas, la de los pagarés ó obligaciones que interesen á la Sociedad.

Art. 17.—Formará una lista de personas abonadas, con quienes pueda el Administrador entrar en negocios, valiéndose al intento de cuantos datos ó informes pueda adquirir.

Art. 18.—Tendrá sesiones ordinarias cada fin de mes y extraordinarias cuando la convoque su Presidente ó dos de sus miembros.

Art. 19.—Sin la concurrencia de tres miembros y previa citación de todos en las extraordinarias, no puede el Directorio tomar ninguna resolución.

Art. 20.—La Dirección examinará las operaciones de la Administración y velará por el cumplimiento de los Estatutos.

Art. 21.—En caso urgente ó necesario ó cualquiera otro grave, tiene la facultad de suspender al Administrador de la caja; haciéndose cargo de dicha administración y convocando inmediatamente á Asamblea general, para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 22.—Cuando los negocios de la Sociedad sean de tal importancia que exijan un personal de administración más formal, puede el Directorio nombrar un Tenedor de Libros y escribientes, así como asignarles su dotación.

Funciones y deberes del Administrador General.

Art. 23.—Para ser Administrador se requiere: 1º: ser mayor de edad y de notoria honradez.—2º: tener un capital que no baje de mil pesos en bienes raíces, ó dar fianza suficiente á juicio de la Directiva; y 3º: residir constantemente en esta ciudad.

Art. 24.—El Administrador de la caja es también su representante judicial; puede dar poder aun á personas que no sean socios, previo acuerdo de la Dirección.

Art. 25.—El Administrador puede hacerse reemplazar temporalmente, bajo su responsabilidad personal, por cualquiera otro socio de su elección.

Art. 26.—El Administrador está rigurosamente á las órdenes de la Dirección.

Art. 27.—El Administrador es responsable por cualquier falta en el cumplimiento fiel de sus funciones para ante la sociedad; pero no contrae por razón de ellas ninguna obligación personal ó solidaria para ante tercero.

Art. 28.—Como tal, administra los caudales de la sociedad en entera conformidad con el objeto determinado en el artículo primero y acuerdo de la Dirección.—Mientras no se forme la lista de que habla el artículo diez y siete, puede entrar en negociaciones con personas notoriamente abonadas.—Recibida aquella lista se sujetará á ella, bajo su responsabilidad.

Liquidación parcial y general de la Sociedad.

Art. 29.—Cada año el día último de diciembre, se hará liquidación de la sociedad, á fin de que cada socio pueda retirar el dividendo que le corresponda en las utilidades ó hacer que se capitalice agregándose á su haber particular; en el primer caso, la Dirección tiene sesenta días para hacer el pago de los dividendos. La Sociedad se pondrá en liquidación general el día último de diciembre de mil ochocientos noventa, ó antes si llegase el caso de disolverse, y tres meses después habrá cerrado completamente sus operaciones y cumplido sus obligaciones.

De la Asamblea General de Accionistas.

Art. 30.—Cada año el día primero de enero habrá reunión general de accionistas, en cuyo acto el Presidente de la Dirección presentará una memoria de todo lo ocurrido, durante el año transcurrido, y el administrador rendirá sus cuentas con un balance general de todas sus operaciones. Este balance debe estar aprobado por la Dirección.

Art. 31.—También se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección ó por diez miembros de la Sociedad.

Art. 32.—En las reuniones ordinarias hará la elección de que habla el artículo trece, y en ellas como en las extraordinarias tomará todas las disposiciones y acuerdos que tenga á bien.

Art. 33.—Tiene la remoción libre del Directorio.

Art. 34.—Puede por dos terceras partes de votos presentes y en sesión ordinaria ó extraordinaria, estando reunidas las dos terceras partes de accionistas, acordar la disolución de la Sociedad.

Disposiciones generales.

Art. 35.—Toda convocatoria extraordinaria á asamblea general, debe hacerse por medio de circulares dirigidas á domicilio y publicadas en la Gaceta Oficial, con ocho días de anticipación. En el caso de no reunirse las dos terceras partes de los socios, se hará segunda convocatoria.

Art. 36.—Con dos terceras partes de accionistas presentes, y con cualquiera número de ellos que concurra á la reunión después de la segunda convocatoria, puede la Asamblea constituirse en sesión y acordar lo que tenga á bien por mayoría de votos presentes. Las resoluciones que tome obligan á los accionistas ausentes ó remisos.

Art. 37.—Toda decisión, con la única excepción del artículo treinta y cuatro, se toma por mayoría relativa de votos: esto es, la mitad y uno más de votos presentes.

Art. 38.—Cada acción de doce pesos representa un voto; pero ningún accionista podrá tener más de diez votos, sea cual fuere el número de acciones que tenga ó represente en la sesión.

Art. 39.—Los accionistas ausentes pueden hacerse representar por otra persona en virtud de una simple carta poder.

Art. 40.—Quedan reconocidos como socios honorarios el General Presidente de la República Licenciado don Bernardo Soto; el Comandante de esta provincia General don A. de Jesús Soto, y el Gobernador de la misma don Maurilio Soto, todos con calidad de Presidentes.

Art. 41.—La asamblea general puede hacer á los Estatutos las modificaciones y cambios cuya necesidad sea reconocida por la experiencia, dando de ello parte á la autoridad competente, y previa aprobación del Supremo Gobierno.

Art. 42.—Las diferencias que ocurran entre la Sociedad y uno de los accionistas se decidirán definitivamente por dos árbitros amigables componedores, nombrados, uno por el representante de la Sociedad y otro por el accionista. El tercero, caso de haber discordia, será nombrado por la Dirección. La multa con que debe pensarse al que no cumpla la sentencia arbitral, queda satisfecha con el pago de la cantidad cuestionada.

Art. 43.—Desde que haya cien accionistas suscritos y entrado en caja la primera cuota de ellos, pueden principiar las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de las prescripciones legales. Los otorgantes presentes á este acto son los señores don Maurilio Soto Alfaro, soltero, comerciante, don Rodolfo Ardón Jiménez, soltero, escribiente, don Anselmo Calvo Solera, casado, comerciante, don Procopio Arana Alvarado, casado, comerciante, y don Ricardo Saborío Jiménez, casado, telegrafista, todos mayores de veintiún años de edad y de este vecindario. Leído que fué este instrumento á los otorgantes, á quienes certifico conocer, y que tienen la capacidad legal para celebrar este contrato, ante los testigos instrumentales señores don Inocente González y Vargas y don Ramón Rodríguez Méndez, casados; y los de asistencia, señores don Ardilión Castro Porras, casado, y don David Vargas Quesada, soltero, todos mayores de edad, escribientes y de este vecindario, dijeron que estaba escrito á su placer; y todos firman conmigo, dando fe de quedar satisfecho el derecho de timbre, en la ciudad de Alajuela, á las once del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y seis. Samuel Castro.—Maurilio Soto.—Rodolfo Ardón.—A. Calvo.—Procopio Arana.—Ricardo Saborío J.—Inocente González.—Ramón Rodríguez.—Ardilión Castro.—David Vargas.

Así en el protocolo menor que lleva este Juzgado en el corriente año, del folio ciento veinticinco al ciento treinta y uno, de donde lo hice sacar, corregir y confrontar, ante los testigos que suscriben en la ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Samuel Castro.—José Rafael Ugalde.—Ramón Rodríguez.

Publíquese.

Rubricado por el General
Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Los que suscribimos, de conformidad con el artículo 570 del Código Fiscal, procedimos á la incineración de los siguientes billetes del Tesoro Nacional, en cantidad de (\$ 4,000) cuatro mil pesos, los que han sido retirados de la circulación por su mal estado.

"EMISIÓN DE "GUERRA."

1,152 billetes de \$ 1.00 c/u.

N^{os}. 474201, 172063,
501640, 184953, 463616,
464577, 476935, 231996,
493206, 463883, 456863,
452876, 150484, 464279,
500259, 468076, 456207,
473466, 473486, 491072,
466480, 148879, 499016,
496379, 452319, 453665,
460034, 218023, 499992,
502771, 476859, 454059,
148817, 486153, 460142,
458500, 484730, 478531,
494449, 505576, 472936,
457396, 173124, 169616,
462439, 464232, 455692,
176252, 460464, 458761,
469911, 472514, 154047,
468728, 461560, 460939,
451557, 464629, 185469,
460496, 495790, 503640,
491203, 184657, 497328,
471751, 461254, 461343,
504426, 482951, 227567,
496096, 238786, 492727,
470477, 475031, 148260,
466747, 146582, 497376,
468871, 501729, 452052,
481624, 154144, 468451,
225507, 212377, 183904,
497113, 173083, 499031,
504860, 459038, 156788,
151864, 459357, 465238,
467437, 463601, 145034,
470623, 493348, 450051,
460833, 458664, 450037,
481085, 169862, 149838,
148984, 505362, 491415,
480291, 450050, 466682,
470456, 158707, 453520,
490070, 484497, 496994,
458285, 492800, 471225,
498853, 454319, 182307,
464013, 149671, 494863,
497906, 455025, 462988,
229241, 483223, 238652,
151317, 157464, 151755,
477330, 217736, 467335,
147919, 232150, 505403,
463947, 464950, 468933,
461809, 468054, 461585,
452966, 175755, 156997,
457263, 469428, 500220,
154322, 238636, 453559,
470537, 454466, 468488,
147013, 460696, 212098,
179014, 460275, 155062,
469236, 462334, 148316,
455204, 461352, 452358,
451269, 212355, 475000,
472854, 465207, 489116,
471147, 454939, 181485,
495237, 473164, 225173,
480702, 484090, 154769,
493168, 146310, 150658,
473248, 453432, 160555,
453761, 463109, 456337,
458939, 454540, 501121,
492638, 229855, 148678,
474132, 460935, 476781,
164870, 464811, 483270,
469168, 225476, 158165,
502216, 494486, 501988,
460863, 218001, 467606,
170055, 458946, 495344,
155504, 225622, 498407,
452442, 466268, 166951,
496490, 473000, 484815,
491615, 452769, 483059,
461661, 505644, 223809,
464191, 494983, 505376,

501831, 497474, 467157,
496996, 453131, 463632,
461074, 452629, 473092,
148008, 226375, 460167,
473322, 469340, 161347,
477040, 493271, 485222,
471697, 499205, 477425,
461332, 481351, 149015,
463443, 498812, 453904,
472515, 479516, 450186,
453364, 217941, 451998,
176100, 212440, 501928,
454013, 216191, 147465,
166912, 477232, 162961,
501523, 469500, 161050,
460207, 212250, 498183,
464259, 465670, 493669,
146767, 226513, 462801,
453457, 502439, 463698,
455258, 456409, 475708,
463630, 505137, 452014,
502906, 492863, 454667,
477686, 481974, 494296,
152910, 232043, 482835,
458960, 473441, 476682,
478420, 152160, 147398,
453701, 453198, 483237,
484547, 476313, 470387,
146397, 501546, 460868,
462033, 465695, 460327,
181922, 472041, 473688,
210584, 495111, 496209,
494181, 470100, 149222,
464699, 453783, 499826,
175902, 181216, 496825,
499021, 149018, 233321,
216333, 458438, 504422,
458843, 498630, 483186,
460707, 458881, 474627,
179001, 453025, 460159,
493833, 471559, 451176,
170429, 184284, 481984,
455703, 499620, 470051,
470622, 505587, 450583,
451122, 225504, 212076,
184964, 166164, 502648,
478874, 454253, 211874,
489941, 459009, 451640,
477899, 154500, 484702,
176142, 162931, 501283,
472652, 469238, 463778,
460794, 479744, 494749,
454561, 473216, 471901,
470170, 459004, 471102,
480701, 471387, 173752,
454727, 497527, 454433,
454598, 493311, 494926,
463120, 481103, 164831,
173841, 469082, 488395,
158495, 458543, 465510,
472654, 499456, 454118,
450385, 455390, 178455,
219146, 463779, 459862,
501544, 467117, 233174,
229129, 461234, 478700,
463501, 225407, 216223,
503657, 504752, 455035,
484267, 471924, 225812,
181286, 178751, 493218,
451265, 235486, 459735,
477111, 464467, 482261,
167727, 233333, 452505,
450087, 466514, 503393,
491453, 454375, 453862,
225659, 180445, 452637,
238740, 458178, 482600,
470879, 474005, 500026,
450074, 469095, 455541,
503029, 451836, 461765,
463654, 466220, 162924,
492186, 229227, 499332,
498653, 453017, 483179,
451293, 500468, 238448,
152966, 160163, 476540,
493817, 455690, 461374,
468792, 460045, 466403,
155636, 456947, 481983,
454603, 231610, 483204,
463173, 502228, 498338,
460958, 503064, 450196,
496152, 476115, 496153,
464709, 498861, 174466,
176573, 473191, 492524,
504592, 169787, 470258,
235040, 491569, 154153,

454398, 463729, 458078,
217674, 455815, 176020,
147441, 178174, 459618,
164559, 473527, 462711,
464664, 494114, 472726,
505251, 472277, 505588,
494738, 459284, 455955,
454175, 462048, 463113,
160616, 228128, 498486,
484011, 478601, 480297,
463912, 479673, 484829,
164737, 453036, 210975,
466861, 230001, 478739,
497072, 456322, 497500,
462505, 473605, 478642,
486144, 150686, 476345,
463848, 455380, 469013,
472494, 159831, 159214,
150301, 152477, 465328,
468882, 457395, 464570,
499377, 451487, 181807,
235497, 183891, 451484,
471926, 225791, 456958,
455752, 229293, 495962,
471569, 505641, 453071,
467866, 454947, 494920,
452646, 453158, 468487,
466229, 180834, 212057,
469090, 497662, 467678,
491543, 473494, 455451,
473491, 472990, 216214,
151731, 147384, 468650,
502610, 175548, 494488,
453619, 500738, 461471,
475689, 453510, 178016,
229231, 451197, 172296,
457553, 183456, 495911,
457111, 148673, 456827,
499893, 181310, 175665,
158435, 455350, 496389,
468782, 469342, 480758,
468520, 224039, 148836,
463453, 468484, 500595,
455439, 479726, 873224,
471118, 476726, 461574,
454316, 454471, 484806,
486972, 227596, 457624,
153173, 469418, 176148,
500210, 468399, 460296,
463299, 184355, 483696,
154660, 455147, 460749,
500805, 149701, 466881,
454039, 458184, 464274,
452111, 452445, 478865,
180139, 192236, 217670,
473495, 467760, 461506,
483224, 211236, 492999,
161385, 494798, 463956,
454717, 175527, 500047,
455770, 229342, 467398,
146565, 462618, 452886,
492625, 491751, 460169,
457278, 480763, 217721,
467088, 225832, 460719,
464362, 233370, 504763,
456749, 469565, 499178,
148693, 500462, 458581,
463837, 472898, 182085,
173961, 468602, 179973,
492980, 494405, 484108,
466912, 184429, 450320,
149447, 502077, 210736,
148157, 469284, 474507,
453808, 494638, 472848,
476671, 500697, 499513,
147114, 502564, 468518,
502342, 453664, 173923,
496238, 496211, 230030,
461294, 450881, 170494,
467974, 459183, 473511,
494896, 470529, 175159,
465759, 148680, 480546,
477866, 158978, 462119,
491846, 175869, 462450,
453045, 459112, 228040,
483436, 235262, 470311,
459068, 495754, 161312,
229945, 472790, 458526,
454074, 455342, 172474,
471386, 462939, 166123,
455495, 233218, 478631,
471609, 175020, 491175,
498884, 452740, 479882,

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa Rica, 10 de setiembre de 1886.

Me hago la honra de poner en conocimiento de Ud. que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido desde el día 1º del corriente, hasta la fecha, la suma de \$ 275 en Billetes de Aduana, según se especifica:

1886.

Fecha.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	Sumas.
Setbre. 1º				
" 2				
" 3	100	50	25	\$ 175
" 4				
" 5				
" 6	100			100
" 7				
" 8				
" 9				
" 10				

Suma..... \$ 275

Vendidos anteriormente.....

Soy del señor Ministro, muy atento seguro servidor.

PERCY G. HARRISON,
Admor.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el BANCO DE LA UNIÓN, conforme a la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costa-Ricense, a saber:

Fecha.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	Sumas.
1886.				
Setbre. 1	3			\$ 300-00
" 2	5			" 500-00
" 3	1			" 100-00
" 4	27			" 2700-00
" 5				
" 6	63			" 6300-00
" 7	5			" 500-00
" 8	3			" 300-00
" 9	6			" 600-00
" 10	7			" 700-00

TOTAL..... \$ 12000-00

Traspasado al Gobierno..... \$ 10031-83
Para 15º Sorteo..... \$ 1968-17

San José, setiembre 10 de 1886.

G. ORTUÑO,
Admor.

Cartera de Fomento.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 10 de 1886.

Habiendo llegado los materiales pedidos para la construcción de los edificios nacionales de "Cuarentena" y "Hospital" en el puerto de Limón; y debiendo procederse á ellos sin demora, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar á la Secretaría de Fomento, para que por medio del Gobernador de la comarca de Limón emprenda los expresados trabajos. Los gastos que en ellos se ocasionen, se cargarán á eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Setiembre 9.—Hoy á las 4 a. m. fondeó el vapor norteamericano *South Carolina*, de 1,312 toneladas, procedente de Champerico y escalas, 64 tripulantes y al mando de su Capitán G. D. Crapo. Pasajeros: Francisco Castillo y hermano, Braulio Díaz, Carmen Aguirre, Tomás Pastor, Miguel Bonilla y Alfonso Artiga. Carga, 7 bultos mercaderías, 6 sacos y 5 paquetes de correspondencia.

Setiembre 9.—Hoy á las 10 a. m., zarpó dicho vapor para Panamá, llevando de pasajero á don Antonio Esquivel, y de carga: 2 sacos café, pesando kilogramos 121'9; 6 bultos pieles, pesando kilogramos 363'4; 441 cueros, pesando kilogramos 4,977'3; 4 bultos caucho, pesando kilogramos 276' y 1 paquete oro conteniendo \$ 600-00.—Correspondencia 2 paquetes.—Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

ENTRADAS.

Setiembre 8.—A las 6 a. m. fondeó la goleta americana *Maggie B.*, procedente de Colón, con 7 días de mar, 15 toneladas de registro, 3 tripulantes, consignado al señor A. K. Brown y al mando de su capitán John Russell. Trajo solamente 35 trabajadores.

Setiembre 8.—A las 12 m. fondeó el vapor inglés *Foxhall*, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, 538 toneladas de registro, 31 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán J. R. Brown. Pasajeros: Mrs. Doning, Mrs. Hasting y 5 de familia, E. Campo, Mr. Conn é hija, E. R. Mellor, Mrs. Bush, E. Reeve, M. Sandoval, F. Alvarado, F. Gallegos y 4 individuos de cubierta. Carga: 5,000 ladrillos, 1,100 durmientes y 651 bultos de mercaderías.—Correspondencia, 7 sacos.

SALIDA.

Setiembre 8.—A las 3 p. m. zarpó el vapor correo de la Mala Real Británica *Moselle*, con destino á Inglaterra, con escalas en Colón, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Brandler.—Pasajeros: 36 individuos de cubierta.—Carga: 29 bultos de provisiones pesando 1,560 kilogramos, 16 tortugas, 3 cajas de carey pesando 304 kilogramos y 14 sacos de café pesando 836 kilogramos.—Correspondencia 4 sacos y 2 paquetes.

ADMN. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día ocho de octubre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno baldío situado en la aldea de Turrialba, distrito 3º cantón 2º de la provincia de Cartago, denunciado por el señor don Felipe Sancho y Oreamuno, y valorado á dos pesos hectárea: consta de 284 hectáreas 4,294 metros cuadrados, ó sean 406 manzanas 9,696 varas cuadradas, y linda: al Norte, con el río Guayabo en parte y río Guayabito en otra; y con terrenos de Dolores Hernández; al Sur, con terrenos del denunciante y con ídem de los señores Salvador y Juana María Cordero y de unos señores Villalobos; al Este, con terrenos de las se-

ñoras Juana María y María Moisés Cordero; y al Oeste, con terrenos de los señores Nicolás Zúñiga, Dolores Hernández, y de los citados Villalobos.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno dista de la ciudad de Cartago próximamente diez leguas (55 kilómetros); es de una temperatura variable y clima fresco, buena tierra en partes y en partes mala: casi todo es muy quebrado y pedregoso, con muy pocas maderas de construcción y sin pastos naturales: dos ó tres quebradas lo riegan en algunos puntos, pero no son constantes en todo tiempo: los ríos son los únicos que pueden aprovecharse con bastante dificultad; y la altura del terreno sobre el nivel del mar, varía entre 2,600 y 3,000 pies (836 metros). Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 7 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

A las doce y media del día cuatro de octubre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor portor, el lote de terreno baldío número veintinueve de primer orden, situado en la primera división atlántica del ferrocarril en jurisdicción de la comarca de Limón, cantón único de dicha comarca, denunciado por el señor José Johnson y Víctor en parte, y en parte por el señor Federico Guillermo Bornemann y Willeke: tiene una superficie de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas; ha sido valorado á tres pesos hectárea y son sus colindancias:—al Norte, calle de por medio, con el lote número veintinueve de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies ingleses de distancia; al Este, calle de por medio, con el lote número veintitrés de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número diez y nueve de primer orden. Este terreno es plano, seco y fértil: temperatura veintinueve grados, poco más ó menos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 4 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

Se ha señalado las doce del día veintisiete del actual para rematar en este despacho los bienes siguientes: Un terreno situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, constante como de catorce varas de frente como por veinte de fondo, equivalente á una área, noventa y cuatro centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, linda: al Norte y Oeste, propiedad de José de Jesús Rodríguez; al Sur, calle en medio, ídem de Luis Fernández; y al Este, propiedad de Matías Vargas. Habido por compra á Gregorio Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 178, folio 249, bajo el número 16,337, "Oriental", asiento dos.—Los materiales de una casa acumulados en el terreno anterior, valorado todo así el terreno en treinta y cinco pesos y los materiales en cuarenta pesos. Un derecho equivalente á la cantidad de veinticuatro pesos noventa y cinco centavos en otro terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, constante de un cuarto de manzana, igual á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, linda: al Norte, cafetal de José de Jesús Rodríguez; Sur, calle en medio, hacienda de Luis Fernández; Este, casa y cafetal de la testamentaria de Rosa Sequera; y Oeste, casa y solar de Gregorio Rodríguez; adquirido por compra á Gregorio Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 70, folio 265, bajo el número 5123, "Oriental", asiento tres, valorado en cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Francisco Vargas Rojas, que fué mayor de sesenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, y se venden á pedi-

(Continuará).

mento de interesados para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional por ministerio de la ley. San José, setiembre 10 de 1886.

JOSÉ M. ASTÚA V.
Antonio Segura. Manuel Valerín.
3—2

A las doce del día seis de octubre próximo, se rematarán por este Juzgado en la puerta interior del mismo y en el mejor postor, trescientas hectáreas de terreno baldío, parte de 419 hectáreas 65 áreas y 29 centiáreas que se midieron á virtud de denuncia hecho por el señor Melchor Rodríguez y Quesada; y de cuya totalidad ya se han vendido 119 hectáreas 65 áreas y 29 centiáreas: está situado en el punto nombrado "Río Seco" en jurisdicción de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas; y linda todo por el Norte, con terrenos baldíos: al Sur en una parte también con baldíos y en otra con terrenos denunciados por Juan Simeón Jiménez: al Este con baldíos, Quebrada Honda en medio; y al Oeste también baldíos, río Seco en medio. Ha sido valorada á dos pesos hectárea y según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es de superficie un poco accidentada; tiene algunos cedros y buena clase de tierra para pastos y aún para la siembra de maíz. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 3 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.
Vidal Quirós,
Secretario.
3 v. 2.

Por el presente llamo y emplazo al ausente Pedro Arroyo, contra quien he dictado auto motivado de prisión, por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Juan Gómez, para que se presente en estas cárceles, señalándole al efecto el término perentorio de nueve días, para que lo verifique; con apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz á la ley si no compareciere.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y remitirlo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Puntarenas, á los ocho días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas.

SALV. BORBÓN.
Ante mí,
J. Félix Bonilla,
Secretario.

En este Juzgado se ha dado principio á la infortunada de la señora Genoveva Montero, que fué mayor de veintiséis años, casada y de este vecindario. Por tanto, cito á todos los que tengan derechos que deducir en ella, para que se presenten á legalizarlos en el término de nueve días.

Alcaldía primera Constitucional.—San José, 11 de setiembre de 1886.

JOSÉ M. ASTÚA V.
Félix Zumbado.—Manuel Valerín.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron á la muerte de los señores Juan Miguel Aguilar y María Josefa González, para que dentro de nueve días se presenten en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional de la villa de Escasú.—Setiembre 4 de 1886.

JESÚS ROLDÁN.
J. Mercedes Marín.—Anselmo Cartín.

REGIMEN MUNICIPAL.

Provincia de San José. Cantón de San José. Distrito 1º—Movimiento del fondo escolar en el mes de abril de 1886.

INGRESOS.	
Destace.....	\$ 273-00
Terceñas y licores.....	39-00
Cerveza.....	136-00
Multas.....	12-00
2½ 0/0 de sucesiones ab intestato y legados.....	5-00
Total de ingresos.....	\$ 465-00
EGRESOS.	
Alquileres de casas.....	\$ 100-00
Mueblaje á Benavides J.....	307-90
Útiles y libros.....	16-00
Aseo y servicio de las escuelas.....	15-00
Dinero entregado por don J. Durán.....	26-19
Total de egresos.....	\$ 465-00

El Tesorero,
J. Guzmán.

Provincia de San José. Cantón de San José. Distrito 1º—Movimiento del fondo escolar en el mes de mayo de 1886.

INGRESOS.	
Destace.....	\$ 422-00
Id.....	11-25
Terceñas y licores.....	24-00
Cerveza.....	6-20
Registro de fierros.....	1-00
Multas.....	10-00
Total de ingresos.....	\$ 474-45
EGRESOS.	
Alquileres de casas.....	\$ 336-00
Mueblaje á J. Benavides.....	100-00
Aseo y servicio de las escuelas.....	15-00
Total de egresos.....	\$ 466-00
Saldo en favor.....	8-45

OBSERVACIONES.—\$ 11-25 cts. de destaces en Carrillo de abril último, y enterados en mayo.
\$ 15 más por comisiones de la Inspección de Escuelas, pagados á Manuel Monge.

El Tesorero,
J. Guzmán.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.

En las fechas que al margen se indican, han sido depositados por la Policía de este cantón, los animales siguientes:

- Setiembre 8.—Un caballo alazán, herrado.
- „ 8.—Un potro bayo, como de dos años, con tres cascos blancos, herrado.
- „ 8.—Una yegua alazana, grande, patas blancas, herrada.
- „ 8.—Un torito sardo, señalado en una oreja, y como de dos años, sin fierro.
- „ 8.—Un novillo amarillo claro, como de dos años y herrado.

El veinticuatro de julio próximo pasado fué depositada una mula negra, grande y marcada con varios fierros.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo.

Setiembre 9 de 1886.

ROGERIO PÉREZ.

Jefatura Política de la Unión.

ORDEN.

Siendo una de las principales obligaciones de la Policía velar por la conservación de la salubridad pública, y de acuer-

do con lo ordenado á este respecto por el señor Gobernador de la provincia, en circular número 389, de 31 de agosto próximo pasado, se previene á los vecinos de este cantón, así como á los de otras partes que en él tengan propiedades, asear semanalmente el interior y exterior de sus casas, desecar los depósitos de agua corrompida, dar libre curso á las aguas de las acequias que atraviesan los solares, afeitar las cercas, limpiar las calles y desagües, barrer con frecuencia y destruir todas aquellas materias susceptibles de descomposición, señalándose el término de quince días para que cumplan con esta disposición. Los reinisos quedan incursos en la multa de cinco pesos, que se hará efectiva en favor del fondo de Policía, pues, al efecto, se practicará un registro general el sábado de cada semana.

Setiembre 3 de 1886.
ESPÍRITU S. RAMÍREZ.

3 v.—3.

ANUNCIOS.

TEATRO MUNICIPAL.

SORPRENDENTE Y MAGNIFICA

función para el domingo 12 de setiembre de 1886.

5ª de abono.

La mejor obra de don José Echegaray,

EL GRAN GALEOTO

Y SU PARODIA

EL GALEOTITO.

División Central del Ferrocarril.

Fiestas de los Angeles en Cartago.

En los días 12 y 13 del mes de setiembre de 1886.

Tren Extraordinario.

Sale de San José á las 11 a. m.
„ „ Cartago „ „ 6 p. m.

NOTA: No se admiten en este tren billetes por millas.

San José, 7 de setiembre de 1886.

EL SUPERINTENDENTE.

Invitación.

La Junta de la Exposición Nacional tiene el honor de invitar á todos los habitantes de la República y especialmente á las autoridades, para que se sirvan solemnizar con su presencia el acto de la apertura de la Exposición Nacional, correspondiente al presente año, que se verificará á la 1 p. m. del día 15 del mes en curso, en el local respectivo; número 18, calle del General Fernández.

4 v. 2

JUNTA DE EXPOSICION Nacional.

Se avisa al público que en el local destinado para la próxima Exposición, hay todavía lugares suficientes para colocar los objetos que se quieran exhibir.

San José, setiembre 2 de 1886.

5 v. 5.

Junta de Exposición Nacional.

Es prohibido penetrar al edificio destinado á la Exposición, antes del día 15 del mes en curso, señalado para la apertura, á excepción de los miembros de esta Junta y de los exhibidores.

15—v. 4.

LOTERIA.

\$ 3.000 á la suerte para el domingo 19 de setiembre próximo.

Repetidas veces esta agencia (situada frente á la "Botica de Durán & Núñez" calle de Catedral nº 5), ha vendido el número premiado con \$ 1.000.

Remitiré á las provincias libre de porte.

San José, agosto 31 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.
12 v 7

REMATE PEL:GROSO.

Como tal deberá juzgarse el que se anuncia por última vez en la Gaceta Oficial número 53, relativo á bienes del señor Mercedes Montoya, por deuda al Tesoro Nacional. El potrero del anuncio fué hipotecado en virtud de título suplementario precisamente porque la Municipalidad tiene derechos que reclamar contra cualquier poseedor del mencionado terreno. Hago esta advertencia en concepto de Fiscal de Hacienda Municipal de la villa de la Unión.

Setiembre 11 de 1886.

JESÚS T. SANABRIA.
2 v. 1.

PEDRO TERRÉS

se ha trasladado á la casa número 10, calle del Comercio, Este, frente al almacén de los señores W. Steinvorh & Cª.

QUEMAZON.

se realiza toda la ropa hecha, á precios nunca vistos.

6 v. 6

UNA BODEGA

espaciosísima, á 84 metros al Sureste del Parque Central, se ofrece en alquiler.

Para precio y condiciones entenderse con

LUIS GARGOLLO.

San José, 23 de agosto de 1886.
10 v 6.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Agosto de 1886.

Fecha	De	Para	Título.
		INTERIOR.	
1	San José.	Cartago	Virginia Molina.
2	„	„	F. Boeiz.
11	Esparta.	San Mateo	A. Sancho.
12	Heredia.	„	A. Leitón.
14	La Palma.	„	M. Ugalde.
20	Liberia.	„	V. Cruz.
28	San Rafael.	„	J. Vega.
22	San José.	Puntarenas.	R. Robagliati.
12	Liberia.	„	Patricio Leitón.
24	San José.	„	Fabio Morán.
26	Liberia.	„	Luis González.
4	Puntarenas.	Esparta	E. Guevara.
6	La Cruz.	„	J. Castañeda.
22	San José.	„	E. Herrán.
30	Cartago.	„	A. Vega.
		EXTERIOR.	
28	Amapala.	Puntarenas	Emilio Grandí.
25	San Salvador	San José	Tomás Pastor.

Dirección General de Telégrafo.—San José, 9 de setiembre de 1886.

F. Rob. Castro.